

Quinta.—La instalación se adaptará en todo momento al proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente, suscrito en Gijón en noviembre de 1957 por el Ingeniero Industrial don José Núñez Antuña, en el que figura un presupuesto de 44.120 pesetas, de las que 13.323,67 pesetas corresponden a obras a ejecutar en los cruzamientos con la carretera provincial de Huerces y línea telefónica de la C. T. N. E. y con el ferrocarril de la RENFE (ramal Verifia-La Camocho), en el kilómetro 10,21, en lo que no resulte modificado por los términos de esta concesión, no pudiendo introducirse variación alguna en la misma sin la previa autorización de la Delegación de Industria, que será otorgada de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y expropiación forzosa y sanciones en materia referente a las mismas.

Sexta.—En cuanto la instalación afecta de alguna manera a terrenos de dominio público, servicios o concesiones a cargo de los distintos Departamentos ministeriales, Organismos o Corporaciones, se cumplirán las condiciones señaladas por los Servicios correspondientes en sus informes de fecha 4 de febrero de 1959 y 16 de enero de 1964, que figuran unidos al expediente.

Séptima.—El concesionario responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse de la ejecución de las obras de la instalación mencionada y de la explotación de la misma.

Octava.—Tanto durante su construcción como durante su explotación, la instalación estará bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria en lo que afecta a la seguridad de personas y bienes y al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, y bajo la de los Servicios Provinciales de Obras Públicas en cuanto al cumplimiento del condicionado.

Novena.—Por el concesionario se dará cumplimiento en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la notificación personal de la presente Resolución, a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de 20 de octubre de 1966.

Décima.—Esta concesión deberá ser presentada por el concesionario, dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 41/1964, de 11 de junio.

La presente concesión caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por los motivos señalados en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de 20 de octubre de 1966.

Contra la presente Resolución puede recurrirse en alzada ante el ilustrísimo señor Director general de la Energía en la forma y plazo previstos en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Oviedo, 14 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—3.441-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Tolocirio (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de abril de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tolocirio (Segovia), de la comarca de Ordenación Rural de Coca la Vega.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tolocirio (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tolocirio (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de abril de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de junio de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de junio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres.: Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo 5 CTL.

Solicitada por «Ajuría, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 5 C., cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 y 23 de diciembre de 1964.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca «Lamborghini», modelo 5 CTL.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 32 (treinta y dos).

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,816	59,996
1 Dólar canadiense	55,249	55,415
1 Franco francés nuevo	12,081	12,117
1 Libra esterlina	166,942	167,445
1 Franco suizo	13,838	13,879
100 Francos belgas	119,679	120,039
1 Marco alemán	15,063	15,108
100 Liras italianas	9,580	9,608
1 Florin holandés	16,542	16,591
1 Corona sueca	11,562	11,596
1 Corona danesa	8,664	8,690
1 Corona noruega	8,375	8,400
1 Marco finlandés	18,593	18,648
100 Chelines austriacos	231,342	232,038
100 Escudos portugueses	208,145	208,771